



Según un juzgado de Madrid, hacer sexo oral en el centro de trabajo no es motivo de despido

Unos trabajadores de un centro logístico son grabados por las cámaras de seguridad de la empresa mientras practican sexo oral. La escena es grabada en plena jornada laboral. Según consta en la grabación, dura más de tres minutos, se perfecciona en un pasillo de acceso común para todos los empleados y directivos de la empresa.

Una vez, revisadas las grabaciones por lo equipos de seguridad internos, la Dirección de la empresa procede a entregar a las dos personas implicadas en el acto sexual la carta de despido.

Dicho despido fue recurrido por los trabajadores y **el Juzgado de lo Social número 33 de Madrid calificó el despido como improcedente por considerar que se trataba de un hecho puntual, de escasa duración y sin que se hubiera probado la creación de perjuicio para la empresa.**

Posteriormente, la Dirección de la empresa recurrió la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que una vez analizado el recurso, revocó la sentencia de primera instancia en base a considerar que

...